

RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-020

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: “Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”;

Que, la letra g artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) señala: “*g. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*”;

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) dispone “*Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la*



inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión.”;

Que, el artículo 115 del COPLAFIP prescribe que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que, el artículo 178 del COPLAFIP dispone que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.”;*

Que, el artículo 99 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe: *“Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas: 1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado.”;*

Que, el Art. 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: que los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los lineamientos establecidos en la ley que regulan las Finanzas Públicas, en sus respectivos planes de desarrollo territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”;*

Que, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial,



Autonomía y Descentralización, expresa: “Contenido. - Cada Plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento”;

Que, el artículo 256 del COOTAD, dispone que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

Que, la elaboración de los presupuestos deberá responder a los conceptos y metodologías participativas establecidas en la Constitución Política de la República. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado;

Que, son atribuciones del Concejo Cantonal, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el 5 de diciembre del año 2025 el Pleno del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana expidió la ORDENANZA MUNICIPAL OM-017-2025, cuerpo normativo que tiene como objeto aprobar el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el Ejercicio Económico 2026;

Que, mediante INFORME No. GADMFO-DDS-2026-009 de fecha 27 de enero de 2026, la Lcda. María Teresa Fulpas, Directora de Desarrollo Social, solicita a la Tnlga. Shirma Cortés: “...AUTORICE DE MANERA URGENTE a quien corresponda se realice la REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE RECURSOS EXTERNOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO en las herramientas de planificación institucional: Disponibilidad Presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación (PAC), misma que servirá



para proceder con la contratación de Talento Humano, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para ejecución de los Convenios GADMFO-MDH para el periodo enero-marzo 2026”;

Que, mediante Memorando No. GADMFO-SCCS-2026-0317 de 28 de enero de 2026, la Tecnóloga Shirma Cortés, Alcaldesa del GADMFO, autoriza realizar la reforma a las herramientas de planificación PAC, POA y presupuesto en el ámbito de sus competencias para la ejecución de los siguientes convenios: Convenio de Cooperación Técnico Económica N° PE-02-22Do2-29865-D, Convenio de Cooperación Técnico Económica N° DI-02-22Do2-29893-D, Convenio de Cooperación Técnico Económica N° PD-02-22Do2-29867-D, Convenio de Cooperación Técnico Económica N° AM-02-22Do2-30022-D y Convenio de Cooperación Técnico Económica N° AM-02-22Do2-30015-D, suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para la implementación de servicios de protección especial, desarrollo infantil integral, atención a personas con discapacidad y atención a personas adultas mayores, en sus respectivas modalidades;

Que, mediante Informe No. GADMFO-DF-RS-001 de 29 de enero de 2026, la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GAD Municipal Francisco de Orellana, realizó el análisis técnico financiero de la petición formulada por la Lcda. María Teresa Fulpas, señalando que el suplemento de crédito asciende a USD 220.382,01 por financiamiento de convenios de cooperación firmados con el Ministerio de Desarrollo Humano-GADMFO, y solicitando que el trámite sea remitido a la Comisión de Presupuesto para su análisis, dictamen y posterior aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando No. GADMFO-SCCS-2026-371 de 30 de enero de 2026, la Tnlga. Shirma Cortés, Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, presenta el proyecto de ordenanza denominado “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, con Memorando No. GADMFO-SCM-CP-2026-001 de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el Tnlgo. Víctor Vicente Ruíz Quiñónez, en su calidad de presidente de la Comisión de Presupuesto, se realizó la invitación dirigida a los señores concejales y a la Directora Financiera de esta Municipalidad, con la finalidad de analizar y aprobar el proyecto de ordenanza denominado “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO



DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, con fecha 02 de febrero de 2026 la COMISIÓN DE PRESUPUESTO del GADMFO emite el INFORME PARA PRIMER DEBATE del proyecto de ordenanza denominado “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, mismo que en su parte pertinente señala. *“En ejercicio de sus funciones, atribuciones y competencias, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los concejales miembros de la comisión, los criterios técnicos emitidos por los representantes de las unidades administrativas municipales competentes y en si, el contenido del texto del Proyecto de Ordenanza denominado “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA” analizado durante la sesión del 02 de febrero de 2026, la COMISIÓN DE PRESUPUESTO procede a emitir el INFORME FAVORABLE para que el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana conozca y resuelva en PRIMER DEBATE el mencionado proyecto de ordenanza.”;*

Que, con fecha 2 de febrero de 2026 la Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, en uso de sus atribuciones notificó a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana la CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA NRO. 008-2026-EXT. SESIÓN EXTRAORDINARIA, programada para el día martes 03 de febrero de 2026; misma que en su SEGUNDO PUNTO se ubicó para tratamiento y resolución EN PRIMER DEBATE el informe favorable sobre “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, presentado mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCM-CP-2026-002 emitido por la Comisión de Presupuesto;

Que, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el vicealcalde **Víctor Vicente Ruiz Quiñonez** mocionó por su aprobación, para seguidamente ser apoyado por el concejal **Edgar Paul Valladolid Castillo** y la concejala **Judith Magali Hidalgo Cuenca**;

Que, calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar votación de la misma; finalmente, con ocho votos a favor, correspondiente a la totalidad de los miembros presentes en la Sesión 008-2026-EXT de 03 de febrero de 2026;



En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - APROBAR en PRIMER DEBATE el informe favorable sobre “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, presentado mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCM-CP-2026-002 emitido por la Comisión de Presupuesto.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal y Direcciones Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Extraordinaria Nro. 008-2026-EXT, realizada el 03 de febrero de 2026. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

